



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0496-CU-2016

Huancayo, 13 ABR 2016

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 030-2016-FE/UNCP de fecha 23 de febrero 2016, a través del cual el Presidente de la Federación de Estudiantes, solicita informe de avance de la implementación de la exoneración de tasas educacionales.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

**Que**, el Artículo 270° del Estatuto de la Universidad, señala los derechos de los estudiantes y en su inciso aa) prescribe: Gozar de la exoneración de pago de tasas educacionales por ocupar el primer y segundo lugar de mérito en el semestre académico;

**Que**, mediante Informe N° 033-2016-ORA/UNCP presentado el 08 de marzo 2016, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos manifiesta que la exoneración es procedente cuando el estudiante al finalizar el semestre académico es de alto rendimiento o pertenece al Quinto o Tercio Superior con Promedio Ponderado mayor o igual a 13.5 a la primera consolidación, y haber registrado matrícula en las asignaturas y créditos completos correspondiente al semestre en el que se encuentra el estudiante, además se considerará el alto rendimiento académico de los semestres anteriores, de caer en bajo rendimiento, perderá definitivamente este beneficio; recomienda que la aplicación de este derecho se implemente a partir del semestre académico 2016-II; debiendo el estudiante beneficiario pagar por los conceptos de: Carné universitario, ficha estadística y bienestar universitario;

**Que**, la Vicerrectora Académica con Oficio N° 0239-2016-VRAC-UNCP, solicita la emisión de la resolución aprobando la exoneración de Tasas educacionales, conforme al Artículo 270° inciso aa) del Estatuto de la Universidad y considerando el informe de la Oficina de Registros Académicos;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 06 de abril 2016, se acordó por unanimidad aprobar la exoneración de tasas educacionales para los estudiantes de alto rendimiento como lo establece el Estatuto; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de abril 2016;

#### **RESUELVE:**

1° **APROBAR** la **Exoneración de Tasas Educacionales**, a los estudiantes de alto rendimiento académico que ocupan el primer y segundo lugar de mérito en el semestre académico, a implementarse a partir del semestre 2016-II.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Administración Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y emplácese

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR